

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD

SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA BRAQUITERAPIA GINECOLÓGICA, PARA EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS

P.A.S. 2021 – 0 – 004

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 28** de la **Ley 9/ 2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23/ UE y 2014/ 24/ UE de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Por ello, y toda vez que desde el Servicio de Oncología Radioterápica del Hospital Clínico San Carlos de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en el mencionado **Artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público**, deviene necesario dejar constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, así como la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, mediante el presente **Informe Justificativo de Necesidad**.

El cáncer de cuello uterino (o cervical), El cáncer de cuello uterino es el segundo cáncer más frecuente en mujeres después del de mama en el mundo (con aproximadamente 500.000 nuevos casos al año en todo el mundo) y el quinto de todos los cánceres. La edad media de diagnóstico es de 48 años, aunque aproximadamente el 47% de las mujeres con carcinoma invasivo de cérvix se diagnostica antes de los 35 años. Solo el 10% de los diagnósticos se hacen en mujeres mayores de 65 años. El tratamiento braquiterápico ginecológico intracavitario y/o intersticial para cérvix, endometrio y parametrios tiene la ventaja de utilizar una dosis localizada más alta de radiación. Esto significa que se administra menos radiación en los tejidos aledaños, disminuyendo de forma significativa el riesgo de tumores malignos secundarios inducidos por la radiación.

De igual manera, el tratamiento braquiterápico realizado con el aplicador “Venezia” permite una mejor adaptación a las características anatómicas de determinadas pacientes, la cual no era posible con anterioridad, lo que conlleva una mayor efectividad de dicho tratamiento.

Así, habiendo dejado constancia en el presente **Informe Justificativo de Necesidad** emitido por el Jefe del Servicio de Oncología Radioterápica de este Hospital, que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA BRAQUITERAPIA GINECOLÓGICA, PARA EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS.**

Esta necesidad por tanto justifica y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir la misma, con el propósito de seguir dando la adecuada cobertura a la actividad asistencial en este Hospital.

A razón de todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital Clínico San Carlos de Madrid tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad expuesta, se deja constancia de ello y se firma este **Informe Justificativo de Necesidad de la Contratación**, con pleno sometimiento a las disposiciones previstas en la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

En Madrid, a 1 de febrero de 2021

Fdo.:

Jefe del Servicio de Oncología Radioterápica

Dr. Manuel Gonzalo Vázquez Masedo